PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°875/2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD N° 09/2023 "SERVICIO DE IMPRESION DE MEMORIA INSTITUCIONAL" – AD REFERENDUM – ID 434.633

CIUDAD DEL ESTE, 30 de octubre de 2.023.-

VISTO: El Dictamen Nº 021/2023 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, *según Acta de Apertura de Sobre, conforme se desprende del Acta de Apertura de CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2023 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MEMORIA INSTITUCIONAL" – AD REFERENDUM – ID Nº 434.633, de fecha 13/10/2023, conforme Acta Interna de la Convocante N° 20/2023, se cuenta con la presentación de 06 (seis) ofertas abiertas en el presente acto pertenecientes a:*

N°	RUC N°	OFERENTES	CORREO
1	80013965-8	GRAFICA MONARCA S.R.L.	administracion@graficamonarca.com.py
2	2406754-7	EDUARDO EULOGIO VERON CARDOZO	servipress4@gmail.com
3	2922317-2	TELMA CELINA VILLASBOA	artesgraficavisual@gmail.com
4	261108-2	MARIA TERESA COLOMBINO LAILLA	graficamateco@outlook.com
5	80025668-9	FRIGON S.A.	frigonsa@gmail.com
6	80104822-2	GRAFICA BIEN HECHO	bienhecho.impresiones@hotmail.com

QUE, el Informe en su punto 3) menciona: …" Aclaratoria del Comité de Evaluación: Con relación a las observaciones realizadas durante el Acto Apertura este comité deja constancia: 3.1 **Observaciones realizadas por la convocante;** Sobre la observación realizado en el Acto de la Apertura, la firma **GRAFICA BIEN HECHO**, *NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y FORMALES PARA LA PRESENTACION DE SU OFERTA*, para el caso, este comité procede a **DESCALIFICAR** la oferta por no cumplir con la exigencia, la cual no será objeto de análisis a partir de este punto. En virtud al **Art. 58 – Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones,** que en resumen textualmente dice… ´´ ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación´´…,*** *al* **Art. 60 - Análisis, Puntos 1,2 y 3:** Que textualmente dicen… ´´ ***1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. ´´...*** *y al* **Art. 61 - Método de evaluación, Inc. a) punto 1.** Que textualmente dice… ´´***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria´´*** Viendo el análisis realizado precedentemente, se procede a **RECHAZAR** la oferta de ***GRAFICA BIEN HECHO*** *y, quedando en competencia los oferentes; FRIGON S.A., GRAFICA MATECO DISEÑO E IMPRESIONES DE MARIA TERESA COLOMBINO LAILLA, VISUAL ARTES GRAFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA, GRAFICA MONARCA S.R.L Y SERVIPRESS SOLUCIONES GRAFICAS DE EDUARDO EULOGIO VERON CARDOZO.* ----------

ABG. YBERE WELLER ... MIEMBRO DEL CONSEJO VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO PRESIDENTE Consejo de Administración VI C.J Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ MIEMBRO DEL CONSEJO VI C. J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Consejo Judicial de Alto Paraná

QUE, el Informe en su punto 4) menciona: ..." *Solicitudes de Documentación y/o aclaración de las Ofertas y respuestas de los Oferentes, de conformidad a lo establecido en el art. 59 del Decreto Nº 2992/19 se ha procedido a solicitar a las empresas la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma al momento de la Apertura de Sobres: 1)* **Según Nota U.E. Nº 181/2023** de fecha 17/10/2023, por la cual se ha solicitado al oferente **FRIGON S.A.,** la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: *a) Fotocopias simples de los documentos de Identidad de: CARLOS FRIEDMAN y BETHANIA FRIEDMAN, b) Copia de Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitida por el MIC, en caso de contar,* ***Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma REMITE todos los documentos en el plazo establecido, más abajo en el punto 5. serán verificadas el cumplimiento de cada documento****. 2)* **Según Nota U.E. Nº 183/2023** de fecha 17/10/2023, por la cual se ha solicitado al oferente **GRAFICA MATECO DISEÑO E IMPRESIONES DE MARIA TERESA COLOMBINO LAILLA,** la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: *a) Copia - Balance General y Estado de Resultados presentados a la SET de los años 2020 / 2021/ 2022. (firmados por el contador, propietario y/o representante legal, b) Copia - Formulario N° 500 de IRE General presentado a la SET correspondiente a los años 2020 / 2021/ 2022. (firmados por el contador, propietario y/o representante legal, c) Declaración jurada de Maquinarias aptas para la realización de la impresión y terminación del pedido, d) Copia de Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar,* ***Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma NO REMITE los documentos solicitados, más abajo en el punto 5. serán verificadas el cumplimiento de cada solicitud, 3)*** **Según Nota U.E. Nº 185/2023** de fecha 17/10/2023, por la cual se ha solicitado al oferente **VISUAL ARTES GRAFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA,** la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: *a Copia - Balance General y Estado de Resultados presentados a la SET de los años 2020 / 2021/ 2022. (firmados por el contador, propietario y/o representante legal, b) Copia - Formulario N° 500 de IRE General presentado a la SET correspondiente a los años 2020 / 2021/ 2022. (firmados por el contador, propietario y/o representante legal, c) Declaración jurada de Maquinarias aptas para la realización de la impresión y terminación del pedido, d) Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario – vigente, e) Copia - Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente, f) Copia de Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social – IPS,* ***Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma REMITE los documentos en el plazo establecido, no así los documentos correspondientes a los puntos 3,4,5 y 6, más abajo en el punto 5. serán verificadas el cumplimiento de cada documento y solicitud, 4)*** **Según Nota U.E. Nº 187/2023** de fecha 17/10/2023, por la cual se ha solicitado al oferente **GRAFICA MONARCA S.R.L.,** la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: *a) Copia de Cedula de Identidad de: LETICIA INES AGUILERA LEIVA y GISELA PICCARDO SILVA, b) Declaración Jurada de Maquinarias aptas para la realización de la impresión y terminación del pedido,* ***Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma REMITE todos los documentos en el plazo establecido, más abajo en el punto 5. serán verificadas el cumplimiento de cada documento, 5)*** **Según Nota U.E. Nº 188/2023** de fecha 17/10/2023, por la cual se ha solicitado al oferente **SERVIPRESS SOLUCIONES GRAFICAS DE EDUARDO EULOGIO VERON CARDOZO,** la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: *a) Declaración Jurada de Maquinarias aptas para la realización de la impresión y terminación del pedido,* ***Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma REMITE el documento en el plazo establecido, más abajo en el punto 5. serán verificadas el cumplimiento de cada documento.*** ----------

QUE, el informe en su punto 5) menciona: ..." Verificación del cumplimiento de documentación básica de carácter formal: Tras observarse que los documentos listados, obrantes en la Constancia del SIPE de los oferentes, se encuentran en estado ACTIVO; se procedió a verificar en el sistema, el contenido de los mismos, concluyéndose que todos dan cumplimientos a los requerimientos de acuerdo a los criterios de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente, y En virtud a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de documentación básica de carácter formal y habiendo cumplido el oferente en plazo y tiempo establecido en el punto anterior. *Como consecuencia a la solicitud realizada, las firmas* ***GRAFICA***

ABG. YBETE WELTER BENITEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C.J ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

MATECO DISEÑO E IMPRESIONES de MARIA TERESA COLOMBINO LAILLA y VISUAL ARTES GRAFICAS de TELMA CELINA VILLASBOA, NO REMITEN** los documentos solicitados más arriba, **por lo tanto, no cumplen con lo exigido, y se procede RECHAZAR LAS OFERTAS EL CUAL NO SERAN OBJETO DE ANALISIS A PARTIR DEL PUNTO 7. ----------

QUE, el informe en su punto 6) menciona: …" Verificación de los precios ofertados: durante la evaluación de las ofertas, luego de haber procedido con la verificación de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y el 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. En tal sentido, se remite al oferente **FRIGON S.A.,** S/Nota U.E. 182/2023 de fecha 17/10/2023, en la que se solicita la composición de sus precios ofertados. ***La misma remite S/Nota S/N°, en la que detalla la composición de sus precios para los ítems solicitados, las mismas fueron verificados y aceptados por este comité. (La misma se puede visualizar en el anexo de este dictamen).*** En tal sentido, se remite al oferente **GRAFICA MATECO DISEÑO E IMPRESIONES de MARIA TERESA COLOMBINO LAILLA,** S/Nota U.E. 184/2023 de fecha 17/10/2023, en la que se solicita la composición de sus precios ofertados. ***La misma NO REMITE lo solicitado, por lo tanto, no cumple con lo exigido, y se procede RECHAZAR ESTA OFERTA EL CUAL NO SERA OBJETO DE ANALISIS A PARTIR DE ESTE PUNTO.*** En tal sentido, se remite al oferente **VISUAL ARTES GRAFICAS de TELMA CELINA VILLASBOA,** S/Nota U.E. 186/2023 de fecha 17/10/2023, en la que se solicita la composición de sus precios ofertados. ***La misma remite S/Nota S/N°, en la que detalla la composición de sus precios para los ítems solicitados, las mismas fueron verificados y aceptados por este comité. (La misma se puede visualizar en el anexo de este dictamen).*** Viendo el análisis realizado precedentemente, se procede a **RECHAZAR** las ofertas de las firmas ***GRAFICA MATECO DISEÑO E IMPRESIONES de MARIA TERESA COLOMBINO LAILLA y VISUAL ARTES GRAFICAS de TELMA CELINA VILLASBOA** y, quedando en competencia los oferentes;* **FRIGON S.A., GRAFICA MONARCA S.R.L. y SERVIPRESS SOLUCIONES GRAFICAS DE EDUARDO EULOGIO VERON CARDOZO.** ----------

QUE, el informe en su punto 7) menciona: …" Aplicación de margen de preferencia: 7.1 Margen de Preferencia Nacional, Al respecto el Pliego de Bases y Condiciones del llamado dice: "El Comité de evaluación verificará en el portal oficial por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentra indicado en la planilla de precios. Conforme a lo expuesto en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio, http://www.vue.org.py, atinente al Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, todas las firmas cuentan con certificado, por tanto, resulta inoficiosa la aplicación del margen de preferencia nacional a productos y servicios (CPEN). **7.2 Margen de Preferencia Local:** De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Conforme a lo expuesto, se procedió a la verificación de cada oferente donde se constata que, ninguno de los oferentes es de la zona, por lo tanto, resulta inoficiosa la aplicación del margen de preferencia local. ----------

QUE, el Informe en su punto 8) menciona: …" verificación de las ofertas respecto a los criterios de evaluación y requisitos de calificación: En cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referente a: Capacidad Legal; Capacidad Técnica y Experiencia; Capacidad Financiera; Especificaciones Técnicas y otros, se procede al análisis de los mismos. En cuanto a la **verificación del criterio de la calificación**

ABG. ROSANA VERA GRANADA
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANÁ

ABG. YBETE WELLEM DE INZ.
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones, este Comité procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, del accionista de las empresas oferentes, de los cuales no se encuentran comprometidos con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda, como se puede visualizar en las constancia anexa a este Informe:

N°	OFERENTE	NOMBRE Y APELLIDO	C.I. N°
1	**FRIGON S.A.**	• *CARLOS EMANUEL FRIEDMANN G.* • *CARLOS F. FRIEDMANN ORTIZ* • *MARIA BETHANIA FRIEDMANN O.*	• 646.088 • 3.639.365 • 4.970.504
2	**GRAFICA MONARCA S.R.L.**	• *MIRTHA CATALINA SILVA DE P.* • *LETICIA INES AGUILERA LEIVA* • *GISELA FABIANA PICCARDO SILVA*	• 875.003 • 4.042.239 • 2.353.218
3	**SERVIPRESS SOLUCIONES GRAFICAS DE EDUARDO EULOGIO VERON CARDOZO**	• *LIMPIA ESTHER MENDEZ FERNANDEZ* • *MASCUAL MANUEL VILLALBA ROJAS*	• 3.487.440 • 1.674.001

QUE, el Informe en su punto 10) menciona: …" *Recomendación:* Realizando un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, se han observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, si cada una de las empresas oferentes, poseen la calificación y capacidad necesarias para proveer lo solicitado en la empresa convocatoria. Por lo tanto y en consideración al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 que reza´´… ***Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio más bajo…´´***, una vez cotejadas todas las documentaciones. El Comité de Evaluación conformado para el llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 09/2023 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MEMORIA INSTITUCIONAL" AD REFERENDUM - ID 434.633, dictamina: 1°) ADJUDICAR** a la firma **FRIGON S.A.** con **RUC: 80025668-9, por el Monto Total de Gs. 16.000.000 (Guaraníes Dieciséis millones)**, considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, cumple con la normativa legal que rige la materia y presenta el precio más bajo. ----------

QUE, en sesión de fecha 24 de octubre del 2023, según consta en Acta Nº 39, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación a la firma FRIGON S.A. con RUC: 80025668-9, por el Monto Total de Gs. 16.000.000 (Guaraníes Dieciséis millones) referente al LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2023 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MEMORIA INSTITUCIONAL" AD REFERENDUM - ID 434.633. ------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 8759/2023, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR a la firma **FRIGON S.A.** con **RUC: 80025668-9, por el Monto Total de Gs. 16.000.000 (Guaraníes Dieciséis millones)**, considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, cumple con la normativa legal que rige la materia y presenta el precio más bajo;

ABG. YULIE WELTER DE TROL
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	FRIGON S.A.			
						Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total (IVA incluido)
1	82121505-005	IMPRESIÓN DE REVISTA	UNIDAD	UNIDAD	100	FRIGON	NACIONAL	160,000	16,000,000
								TOTAL:	**16,000,000**

Artículo 2° IMPUTAR, la presente erogación al rubro correspondiente. ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente AUTORIZAR, a la Presidente la suscripción del mismo.

Artículo 4° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. ----------

ABG. YBETE NELIDA DE ARCE
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ABG. ROSSANA CENTURION C.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA
01/11/23